San Andrés, Islas, veintidós (22) de agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

Referencia	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Radicado	880014003002-2020-0133-00
Demandante	BANCOLOMBIA S.A
Demandado	LUZ PATRICIA VELILLA VELEZ
Auto Interlocutorio	0729-22

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, teniendo en cuenta que la parte demandante solicita el retiro de la de la demanda, conforme al Art. 92 del C.G.P, el Despacho

O R DE N A:

PRIMERO: Autorizar conforme al Art. 92 del C.G.P el retiro de la demanda y en consecuencia el archivo del proceso, por cuanto la parte demandada no se encuentra notificada.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre la demandada señora Luz Patricia Velilla Vélez, por secretaria líbrense los oficios pertinentes

TERCERO: No habrá condena en costa para ninguna de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ